



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 29 de enero de 2026

NÚM. 7

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 11-25/MOC-00144. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el aporte automatizado, actualizado y continuo de información del Registro de Viviendas Deshabitadas. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).
- 11-25/MOC-00171. Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a garantizar la inclusión, equidad, transparencia e igualdad de trato como principios irrenunciables del sistema educativo navarro y de las políticas de atención a la diversidad. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).
- 11-26/MOC-00001. Resolución por la que se reafirma el compromiso europeísta de Navarra con motivo del 40º aniversario del ingreso de España en la Unión Europea, defendiendo el proyecto europeo como espacio de paz, derechos, igualdad y cohesión. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- 11-26/MOC-00006. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a activar, en el plazo máximo de dos meses, en el seno del Consejo Asesor Agrario de Navarra, una mesa específica de trabajo sobre el impacto del acuerdo UE-Mercosur, con participación del sector agrario y ganadero. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
- 11-26/MOC-00010. Resolución por la que el Parlamento de Navarra expresa su profunda preocupación y rechazo frente a las acciones militares ejecutadas unilateralmente en territorio de Venezuela. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- 11-25/MOC-00168. Moción por la que se insta al Gobierno de España a suspender la obligatoriedad de la baliza V16. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).
- 11-26/MOC-00007. Moción por la que el Parlamento de Navarra se posiciona en apoyo de agricultores, ganaderos e industria agroalimentaria de Navarra en sus reivindicaciones ante la posible aprobación del acuerdo comercial con Mercosur. Rechazo por el Pleno (Pág. 8).
- 11-25/MOC-00156. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar una sesión de debate de las aportaciones efectuadas al Borrador del II Plan Estratégico de Convivencia de Navarra. Rechazo por la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Pág. 8).
- 11-25/MOC-00169. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar urgentemente el Plan Foral de Prevención y Preparación frente a la Peste Porcina Africana (PPA). Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

- 11-25/PES-00396. Pregunta sobre las inspecciones o verificaciones realizadas por el Gobierno de Navarra en empresas participantes en la FP Dual durante los dos últimos cursos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-25/PES-00397. Pregunta sobre los programas, líneas de financiación o incentivos económicos específicos para la FP dual en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-25/PES-00398. Pregunta sobre los órganos, mesas sectoriales u observatorios utilizados por el Gobierno para analizar periódicamente las necesidades del mercado laboral y adaptar los programas de FP Dual en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-25/PES-00399. Pregunta sobre la tasa de inserción laboral del alumnado de FP Dual de Navarra a los 6 meses y al año de finalizar los estudios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-25/PES-00400. Pregunta sobre el presupuesto destinado a la FP Dual en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-25/PES-00402. Pregunta sobre la colaboración con la comunidad benedictina de Leyre para impartir el primer año del programa formativo de BAI en el Monasterio de Leyre. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-25/PES-00403. Pregunta sobre almuerzos de la presidenta con los señores Santos Cerdán y Antxon Alonso. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-25/PES-00404. Pregunta sobre el concurso público de plazas de la Escuela de Idiomas de Pamplona sin perfil en euskera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-25/PES-00405. Pregunta sobre la adaptación del Estatuto del Artista a la realidad navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-25/PES-00406. Pregunta sobre primeras consultas de medicina en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-25/PES-00407. Pregunta sobre expedientes abiertos del programa de infancia y adolescencia de servicios sociales, relacionados con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-25/PES-00408. Pregunta sobre un centro educativo instalado en la casa Beangoetxea conocido por el nombre de Fundación Maestro Ávila. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-25/PES-00409. Pregunta sobre reparos, advertencias, reservas de legalidad o informes de discrepancia relativos a los reequilibrios económico-financieros nº 4 y nº 9 y Anexo X contrato Canal Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- 11-25/PES-00410. Pregunta sobre el causante de los retrasos del contrato de concesión ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-25/PES-00411. Pregunta sobre la imputación de los retrasos en la ejecución de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra a la Administración/Concedente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-25/PES-00412. Pregunta sobre profesores ayudantes doctor de la Universidad Pública de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- 11-25/PES-00413. Pregunta sobre la posibilidad de implementar la figura de la "enfermera escolar". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-25/PES-00414. Pregunta sobre las zonas de Navarra que no van a contar con redes de alta tensión. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-25/PES-00415. Pregunta sobre la elaboración de la Ley del Deporte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
- 11-25/PES-00416. Pregunta sobre el mecenazgo deportivo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- 11-25/PES-00417. Pregunta sobre la elaboración de una nueva Ley de Archivos y Documentos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- 11-25/PES-00419. Pregunta sobre concesión, denegación y distribución de licencias de pisos turísticos, así como la titularidad de estos (particulares, fondos o empresas). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- 11-25/PES-00420. Pregunta sobre las solicitudes de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentadas en Navarra desde el 1 de enero de 2023. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
- 11-25/PES-00421. Pregunta sobre la falta de previsión presupuestaria que deja fuera del plan Lurberri a 13 jóvenes con proyectos técnicamente viables y elegibles. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—11-26/REPA-00003. Retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales para el año 2026 (Pág. 39).

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

11-25/MOC-00144. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el aporte automatizado, actualizado y continuo de información del Registro de Viviendas Deshabitadas

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar el aporte automatizado, actualizado y continuo de información del Registro de Viviendas Deshabitadas, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, derivada de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 123 de 24 de octubre de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra:

1. Insta al Gobierno de Navarra a que, a través del Observatorio de la Vivienda de Navarra, garantice antes de mayo de 2026 el aporte automatizado, actualizado y continuo de información del Registro

de Viviendas Deshabitadas, con el fin de identificar viviendas deshabitadas, optimizando y modernizando las políticas públicas y facilitando la coordinación con los municipios.

2. Propone a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) que, en colaboración con el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra y sus entes instrumentales, antes de mayo del 2026, elabore y difunda una circular informativa sobre el Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas y una ordenanza básica o tipo que permita a los ayuntamientos desarrollar una ordenanza propia, asegurando una aplicación jurídicamente sólida y respetando la autonomía municipal en su desarrollo".

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-25/MOC-00171. Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a garantizar la inclusión, equidad, transparencia e igualdad de trato como principios irrenunciables del sistema educativo navarro y de las políticas de atención a la diversidad

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Departamento de Educación a garantizar la inclusión, equidad, transparencia e igualdad de trato como principios irrenunciables del sistema educativo navarro y de las políticas de atención a la diversidad, aprobada por el Pleno del Parlamento

de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a:

1. Garantizar la inclusión, equidad, transparencia e igualdad de trato como principios irrenunciables del sistema educativo navarro en general, y

de las políticas de atención a la diversidad en particular.

2. Mantener en el CREENA la prescripción y provisión de los recursos educativos necesarios para garantizar la inclusión en el sistema educativo de Navarra.

3. Reconducir el proceso basándolo en los términos establecidos por el Decreto Foral 1/2023, de 18 de enero, por el que se regula la creación, organización y funcionamiento del Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA).

4. Dejar sin efecto el Convenio suscrito con la Fundación Alegría, y a trabajar en un convenio marco que afecte a toda la atención a la diversidad con la dirección del CREENA y contando con la representación de las entidades que participan en los espacios de colaboración regulados por el Decreto Foral 1/2023".

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-26/MOC-00001. Resolución por la que se reafirma el compromiso europeísta de Navarra con motivo del 40º aniversario del ingreso de España en la Unión Europea, defendiendo el proyecto europeo como espacio de paz, derechos, igualdad y cohesión

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se reafirma el compromiso europeísta de Navarra con motivo del 40º aniversario del ingreso de España en la Unión Europea, defendiendo el proyecto europeo como espacio de paz, derechos, igualdad y cohesión, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra:

1. Reafirma el compromiso europeísta de Navarra con motivo del 40º aniversario del ingreso de España en la Unión Europea, defendiendo el proyecto europeo como espacio de paz, derechos, igualdad y cohesión.

2. Rechaza el seguidismo a la agenda de Donald Trump y cualquier estrategia que ponga en riesgo la seguridad europea, e insta a reforzar la autonomía estratégica y la soberanía europea en seguridad, energía, industria y tecnología.

3. Insta a impulsar una respuesta europea integral basada en transición verde y energética justa, fortalecimiento de políticas sociales, derecho a la vivienda, y una política migratoria respetuosa con los derechos humanos, rechazando retrocesos normativos y cualquier señalamiento o persecución de las ONG.

4. Reafirma su apuesta por una autonomía estratégica europea real que sea la guía para las políticas europeas no sólo en materia de seguridad y de defensa, sino también en política industrial, agraria, comercial, migratoria basada en el respeto a los derechos humanos, tecnológica, medioambiental, energética y siempre desde el respeto y la defensa de la soberanía de los pueblos.

5. Defiende la democracia y el europeísmo como pilares del autogobierno y la convivencia, y rechaza la normalización de fuerzas reaccionarias y de ultraderecha y sus políticas de regresión en derechos, libertades, igualdad y Estado de Derecho.

6. Insta al Gobierno de Navarra a continuar alineando sus políticas públicas y su acción institucional con esta agenda, promoviendo acuerdos y cooperación con el Gobierno de España y las instituciones europeas para avanzar en soberanía europea, cohesión social, transición ecológica y acceso a la vivienda.

7. Traslada el presente acuerdo al Gobierno de España y a las instituciones europeas competentes, a efectos de conocimiento y de impulso de las medidas recogidas".

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-26/MOC-00006. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a activar, en el plazo máximo de dos meses, en el seno del Consejo Asesor Agrario de Navarra, una mesa específica de trabajo sobre el impacto del acuerdo UE-Mercosur, con participación del sector agrario y ganadero

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a activar, en el plazo máximo de dos meses, en el seno del Consejo Asesor Agrario de Navarra, una mesa específica de trabajo sobre el impacto del acuerdo UE-Mercosur, con participación del sector agrario y ganadero, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra:

1. Expresa su rechazo político y ético al acuerdo comercial UE-Mercosur, al considerar que permite la entrada de productos agroalimentarios producidos en condiciones que no cumplen los mismos estándares sanitarios, medioambientales y de bienestar animal exigidos a los productores europeos, vulnerando el principio de reciprocidad y de competencia justa.

2. Considera inaceptable que el sector primario europeo sea utilizado como moneda de cambio en acuerdos comerciales internacionales, y

manifiesta que no es éticamente defendible exigir a agricultores y ganaderos europeos elevados estándares de producción mientras se permite competir en el mismo mercado a productos que no los cumplen, trasladando además los riesgos y costes al consumidor.

3. Insta al Gobierno de Navarra a activar, en el plazo máximo de dos meses, en el seno del Consejo Asesor Agrario de Navarra, una mesa específica de trabajo sobre el impacto del acuerdo UE-Mercosur, con participación del sector agrario y ganadero, con el objetivo de:

- Analizar de forma detallada los efectos económicos, productivos y de mercado del acuerdo sobre el sector primario navarro.

- Definir y proponer un paquete de medidas compensatorias y de protección, tanto económicas como administrativas y fiscales, que permitan mitigar los efectos negativos del acuerdo y garantizar la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas de Navarra".

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-26/MOC-00010. Resolución por la que el Parlamento de Navarra expresa su profunda preocupación y rechazo frente a las acciones militares ejecutadas unilateralmente en territorio de Venezuela

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que el Parlamento de Navarra expresa su profunda preocupación y rechazo frente a las acciones militares ejecutadas unilateralmente en territorio de Venezuela, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra:

1. Expresa su profunda preocupación y rechazo frente a las acciones militares ejecutadas unilateralmente en territorio de Venezuela, las cuales contravienen principios fundamentales del derecho internacional, en particular la prohibición del uso y la amenaza de la fuerza, el respeto a la soberanía y a la integridad territorial de los Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Estas acciones constituyen un precedente sumamente peligroso para la paz, la seguridad regional y ponen en riesgo a la población civil.

2. Reitera que la situación en Venezuela debe resolverse exclusivamente por vías pacíficas, mediante el diálogo, la negociación y el respeto a la voluntad del pueblo venezolano en todas sus expresiones, sin injerencias externas y en apego al dere-

cho internacional, reafirmando que solo un proceso político inclusivo, liderado por las y los venezolanos, puede conducir a una solución democrática, sostenible y respetuosa de la dignidad humana.

3. Reafirma el carácter de América Latina y el Caribe como zona de paz, construida sobre el respeto mutuo, la solución pacífica de las controversias y la no intervención, y hacemos un llamado a la unidad regional, más allá de las diferencias políticas, frente a cualquier acción que ponga en riesgo la estabilidad regional. Asimismo, exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de los mecanismos multilaterales pertinentes a hacer uso de sus buenos oficios para contribuir a la desescalada de las tensiones y a la preservación de la paz regional.

4. Manifiesta su preocupación ante cualquier intento de control gubernamental, de administración o apropiación externa de recursos naturales o estratégicos, lo que resulta incompatible con el derecho internacional y amenaza la estabilidad política, económica y social de la región.

5. Expresa su solidaridad con el pueblo venezolano".

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-25/MOC-00168. Moción por la que se insta al Gobierno de España a suspender la obligatoriedad de la baliza V16

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de España a suspender la obligatoriedad de la baliza V16, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 150 de 19 de diciembre de 2025.

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-26/MOC-00007. Moción por la que el Parlamento de Navarra se posiciona en apoyo de agricultores, ganaderos e industria agroalimentaria de Navarra en sus reivindicaciones ante la posible aprobación del acuerdo comercial con Mercosur

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra se posiciona en apoyo de agricultores, ganaderos e industria agroalimentaria de Navarra en sus reivindicaciones ante la posible aprobación del acuerdo comercial con Mercosur, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4 de 20 de enero de 2026.

Pamplona, 23 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-25/MOC-00156. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar una sesión de debate de las aportaciones efectuadas al Borrador del II Plan Estratégico de Convivencia de Navarra

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar una sesión de debate de las aportaciones efectuadas al Borrador del II Plan Estratégico de Convivencia de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 20 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-25/MOC-00169. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar urgentemente el Plan Foral de Prevención y Preparación frente a la Peste Porcina Africana (PPA)

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar urgentemente el Plan Foral de Prevención y Preparación frente a la Peste Porcina Africana (PPA), aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Aprobar urgentemente el Plan Foral de Prevención y Preparación frente a la PPA, alineado con las recomendaciones del Ministerio y con medidas preventivas y colaborativas entre comunidades autónomas limítrofes.

2. Reforzar de forma inmediata las medidas de bioseguridad en las explotaciones porcinas, incluyendo protocolos de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales, piensos o materiales agroganaderos. Así como el refuerzo de las inspecciones, controles en explotaciones de riesgo, con formación específica para ganaderos, transportistas y personal contratado.

3. Poner en marcha un Programa Foral de Vigilancia en Fauna Silvestre que incluya un incremen-

to de la monitorización del jabalí en zonas de riesgo, con análisis sanitarios en piezas abatidas o encontradas muertas y unido a un protocolo rápido de retirada y gestión de cadáveres de fauna por equipos especializados.

4. Establecer una estrategia de colaboración con el sector cinegético, claramente regulada, que incluya a los cazadores como herramienta colaboradora, nunca como responsables, con aumento de batidas extraordinarias para la reducción de la población de jabalí, con protocolos claros de actuación, comunicación de hallazgos y recogida de muestras. Así como con un sistema de compensación económica por jabalí abatido o por comunicación de cadáveres.

5. Establecer un Comité Técnico Foral permanente sobre PPA, incluyendo la representación del Gobierno de Navarra, el sector porcino profesional, el mundo veterinario, el sector cinegético, la UPNA y entidades locales.

6. Desarrollar una campaña pública de información y prevención dirigida a ganaderos, cazadores, transportistas, población rural y visitantes de áreas naturales”.

Pamplona, 21 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-25/PES-00396. Pregunta sobre las inspecciones o verificaciones realizadas por el Gobierno de Navarra en empresas participantes en la FP Dual durante los dos últimos cursos**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo sobre las inspecciones o verificaciones realizadas por el Gobierno de Navarra en empresas participantes en la FP Dual durante los dos últimos cursos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00396, presentada por doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, el Consejero de Educación informa:

1. La ley define que en cada caso de FP Dual intervienen al menos dos tutores: uno del centro educativo y otro de la empresa u organismo colaborador.

Tutor/a dual del centro (el tutor del centro de FP): su responsabilidad incluye coordinar con la empresa, definir el plan formativo, preparar al alumno/a para su incorporación en la empresa, velar por su aprendizaje durante la fase en empresa, valorar los resultados de aprendizaje, y garantizar principios como igualdad de trato, no discriminación, etc.

Tutor/a dual de empresa u organismo equiparado (el tutor en la empresa): presencia en la empresa de acogida. Su misión es, junto con el tutor del centro, asegurar que el plan de formación se desarrolla correctamente, identificar los resultados de aprendizaje que deben alcanzarse en empresa,

coordinar la formación práctica, tutorizar al alumnado, y garantizar que se cumplen las condiciones formativas previstas.

En empresas pequeñas, la ley prevé que esta figura de tutor de empresa pueda ser “compartida” o “mancomunada” entre varias empresas u organismos equiparados, para facilitar la participación de PYMES.

En consecuencia, la supervisión inmediata y diaria de la FP Dual recae sobre esos dos tutores (centro + empresa) de modo compartido, es decir, son ellos quienes “hacen el seguimiento”.

Por tanto, la ley no remite a un organismo estatal específico para cada relación formativa, sino que distribuye la responsabilidad entre la empresa y el centro, bajo su corresponsabilidad.

La ley establece el marco general del sistema de FP: obligación de colaboración entre administraciones, centros y empresas, y define la FP Dual como modalidad institucional.

Sin embargo, en lo que respecta al “seguimiento concreto” del desarrollo de la formación en empresa (calidad, cumplimiento de condiciones, tutorización, etc.), la ley delega en los tutores (centro y empresa).

Por tanto, la administración podrá intervenir (por ejemplo, mediante inspección educativa, controles, auditorías, acreditaciones, etc.), pero la ley no asigna explícitamente a un ente estatal/nacional único la vigilancia obligatoria de todas las empresas de FP Dual. En la práctica, esas funciones suelen corresponder, a nivel autonómico, a los servicios de inspección educativa u organismo equivalente, conforme a la organización de cada comunidad autónoma, no directamente a la ley general.

Este enfoque se basa en la noción de “corresponsabilidad”: centro + empresa comparten la responsabilidad formativa del alumnado en alternancia.

2. Para cuestiones estrictamente laborales (contratos, alta en la Seguridad Social, retribuciones, jornada, seguridad social, fraude en contrataciones...) la competencia es de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; el Departamento exige la documentación que esa Inspección puede requerir y, si detecta indicios de incumplimiento laboral, puede derivar el expediente a la Inspección de Trabajo. (La guía FP Dual recuerda qué documentación tener ante una visita de Inspección de Trabajo).

3. El procedimiento previsto para que el alumnado pueda comunicar incidencias o abusos laborales en el marco de la FP Dual es el mismo que se utiliza para comunicar incidencias ocurridas en el centro ya que no hay relación laboral entre el alumnado y la empresa. La relación que existe es a través de un convenio formativo.

4. A las empresas que incumplan las condiciones de la FP Dual se les revocará el convenio formativo.

En Pamplona, a 17 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00397. Pregunta sobre los programas, líneas de financiación o incentivos económicos específicos para la FP dual en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo sobre los programas, líneas de financiación o incentivos económicos específicos para la FP dual en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00397, presentada por doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, el Consejero de Educación informa:

1. No existe una única “línea anual” específica cuyo objetivo sea exclusivamente “pagar a pymes rurales por acoger alumnado FP Dual” con una dotación anual homogénea y separada. En la práctica, el impulso a la participación de pymes y empresas rurales se hace mediante una combinación de: (a) convocatorias de formación/subvenciones a empresas (b) programas de captación y acompañamiento (Empresa Dual Navarra con CEN), (c) formación/acreditación de tutores (Departamento de Educación), (d) uso de fondos europeos

(FSE+/MRR/NextGeneration) para modernización de la FP, y (e) ayudas generales a pymes / desarrollo rural que facilitan la capacidad empresarial.

2. No se ha realizado un desglose «rural vs. urbano» de las empresas participantes ya que la clasificación rural puede definirse de varias formas (p. ej. municipios con < X habitantes, tipología INE, o criterios comarcales). Para dar un % válido habría que fijar el criterio de ruralidad antes de clasificar.

3. En lugar de que cada empresa disponga de un tutor interno, varias pymes pueden compartir un tutor —ideal para micropymes o empresas pequeñas que no disponen de recursos humanos para asumir la tutoría completa—.

Esa figura permite que empresas pequeñas (o rurales) puedan acoger alumnado en FP Dual sin cargar completamente con la infraestructura de tutoría, es lo que se denomina tutor mancomunado.

El Gobierno de Navarra y la Cámara de Comercio de Navarra colaboran para desarrollar actividades de FP Dual. En la web de la Cámara navarra dedicada a FP Dual se indica que el programa ofrece “asesoramiento personalizado”, “apoyo en trámites”, “formación de profesionales de la empresa para tutoría” y “seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso”, y subraya que esta participación no tiene coste para la empresa.

En Pamplona, a 16 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00398. Pregunta sobre los órganos, mesas sectoriales u observatorios utilizados por el Gobierno para analizar periódicamente las necesidades del mercado laboral y adaptar los programas de FP Dual en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo sobre los órganos, mesas sectoriales u observatorios utilizados por el Gobierno para analizar periódicamente las necesidades del mercado laboral y adaptar los programas de FP Dual en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00398, presentada por doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, el Consejero de Educación informa:

1. En relación con la cuestión planteada, se informa de que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación y en coordinación con otros departamentos competentes, utiliza diversos órganos de participación, análisis y asesoramiento para el seguimiento de las necesidades del mercado laboral y la adaptación de la Formación Profesional, incluida la modalidad Dual. Entre ellos destacan los siguientes:

Consejo Navarro de Formación Profesional

Órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento estratégico en materia de FP. En él participan Administración, agentes sociales y entidades representativas del tejido empresarial.

Periodicidad: se reúne, con carácter general, al menos dos veces al año, pudiendo convocarse sesiones adicionales cuando así lo requiera la planificación o la revisión de ofertas formativas.

Mesas sectoriales de Formación Profesional

Estructuradas por familias profesionales o ámbitos productivos, permiten la participación directa de empresas, centros educativos, organiza-

ciones sectoriales y expertos. Su función es identificar perfiles emergentes, necesidades de cualificación y ajustes en los programas de FP Dual.

Periodicidad: su reunión es variable según el sector, aunque se convocan de forma periódica, con carácter anual o semestral, en función de la evolución del mercado laboral y de los procesos de planificación de la oferta.

Observatorio de la Formación Profesional de Navarra

Herramienta técnica para el análisis de datos, tendencias y previsiones de empleo, que integra información procedente de fuentes estadísticas, servicios de empleo y centros formativos.

Periodicidad: el trabajo del observatorio es continuo, y sus informes y análisis se elaboran de manera periódica conforme al calendario de actualizaciones estadísticas y a las necesidades de planificación educativa.

Grupos de trabajo de FP Dual

Estructuras de coordinación entre centros formativos y el Departamento de Educación, orientadas a evaluar la implantación, detectar incidencias y proponer mejoras.

Periodicidad: se reúnen al menos una vez al mes.

La información generada en estos órganos y comisiones se integra en los procesos de planificación anual de la oferta de Formación Profesional, así como en la revisión y actualización de los programas de FP Dual.

2. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, emplea diversos indicadores de seguimiento y evaluación para valorar la pertinencia y eficacia de la FP Dual. Entre los principales destacan:

Tasa de inserción laboral del alumnado egresado

Porcentaje de alumnado que accede a un empleo relacionado con el ciclo formativo en los seis y doce meses posteriores a la finalización de estudios.

Tasa de continuidad formativa

Porcentaje de egresados que optan por continuar estudios superiores o ciclos formativos de nivel superior relacionados con su formación inicial.

Tasa de abandono en la FP Dual

Proporción de alumnado que interrumpe el ciclo formativo antes de su finalización.

Satisfacción del alumnado y de las empresas colaboradoras

Indicadores obtenidos a través de encuestas al alumnado y a las empresas participantes, evaluando aspectos como calidad de la formación, adecuación a las necesidades del puesto de trabajo y coordinación entre centro y empresa.

Ajuste oferta-demanda sectorial

Número de plazas de FP Dual ofertadas en relación con las necesidades detectadas por las mesas sectoriales y el Observatorio de Formación Profesional, identificando sectores con déficit o exceso de perfiles cualificados.

Participación empresarial

Número y diversidad de empresas implicadas en la FP Dual, así como el grado de cobertura de los sectores productivos estratégicos.

Evolución en los últimos dos años:

Dado que la implantación de la FP Dual en Navarra se inició en el curso 2024/2025, los indicadores mencionados se encuentran en fase inicial de recogida y análisis, por lo que no es posible ofrecer series comparativas de evolución significativas para los dos últimos años.

3. En relación con la cuestión planteada sobre el plazo medio desde la identificación de una necesidad formativa empresarial hasta la actualización o creación de una oferta de FP Dual vinculada, se informa de lo siguiente:

El Departamento de Educación de Navarra realiza el seguimiento de las necesidades formativas del tejido productivo a través de mesas sectoriales, observatorios y comisiones de seguimiento de la FP Dual, integrando la información obtenida en los procesos de planificación de la oferta formativa.

Dado que la implantación de la FP Dual en Navarra se inició en el curso 2024/2025, y que actualmente la modalidad está en fase inicial de consolidación, no se dispone de datos históricos suficientes para determinar un plazo medio entre la identificación de una necesidad empresarial y la adaptación de la oferta formativa.

En Pamplona, a 17 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00399. Pregunta sobre la tasa de inserción laboral del alumnado de FP Dual de Navarra a los 6 meses y al año de finalizar los estudios

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo sobre la tasa de inserción laboral del alumnado de FP Dual de Navarra a los 6 meses y al año de finalizar los estudios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00399, presentada por doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, el Consejero de Educación informa:

1. A día de hoy no es posible ofrecer los datos requeridos, dado que la modalidad de FP Dual se ha implementado en el curso 2024/2025 únicamente en los primeros cursos de los ciclos formativos. En el presente curso académico, dicho alumnado se encuentra cursando el segundo curso, por lo que todavía no ha finalizado sus estudios ni ha accedido al mercado laboral.

En consecuencia, no existe aún información disponible sobre su inserción laboral, al no haberse producido las condiciones necesarias para su medición.

2. El Gobierno de Navarra publicará informes periódicos de carácter público que recogerán los principales indicadores de éxito mencionados.

En cuanto a la frecuencia, la previsión es que estos informes se publiquen con periodicidad anual, coincidiendo con el cierre y validación de los datos correspondientes a cada curso académico. En caso de disponer de información adicional o actualizaciones relevantes, se contempla la posibilidad de elaborar informes complementarios.

3. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, analizará de forma sistemática la información recogida en las encuestas realizadas al alumnado al finalizar el curso 2025/2026, correspondiente a la primera promoción de Formación Profesional Dual. Dichas encuestas constituirán una herramienta esencial para la evaluación continua de la calidad de la Formación Profesional, y sus resultados serán incorporados a los procesos de mejora del sistema.

En Pamplona, a 16 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00400. Pregunta sobre el presupuesto destinado a la FP Dual en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo sobre el presupuesto destinado a la FP Dual en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 17 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00400, presentada por doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, el Consejero de Educación informa:

1. La planificación presupuestaria del Departamento se estructura de manera integral para el conjunto de la Formación Profesional, ya que las actuaciones necesarias para la implantación, desarrollo y mejora de la FP Dual forman parte de la estrategia

global de modernización y fortalecimiento del sistema de FP.

Por este motivo, los recursos económicos se asignan a programas transversales, como modernización de la FP, equipamiento de centros, formación y actualización del profesorado, innovación, prácticas en empresa y acciones de acreditación de competencias, que benefician tanto a la modalidad dual como al resto de la oferta de FP.

En consecuencia, no puede desglosarse un presupuesto exclusivo para la FP Dual, dado que todas las partidas vinculadas a la mejora de la Formación Profesional contribuyen, directa o indirectamente, a su desarrollo.

2. Según lo establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 16 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la supervisión de la persona en formación durante las sesiones o los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, corresponde al personal propio de una u otro, designado al efecto en calidad de tutor o tutora, siempre en coordinación con el tutor o tutora del centro de formación profesional en que está matriculada la persona.

El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje que se trabajen tanto en el centro de formación profesional como durante la formación en empresa u organismo equiparado serán realizadas de manera coordinada entre los tutores o tutoras duales del centro de formación y de la empresa, en colaboración directa con cada profesor, profesora, formador, formadora o persona experta responsable del módulo o módulos profesionales en cuyos currículos estén recogidos los resultados de aprendizaje compartidos.

Para la realización de la colaboración directa en el seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas

de la reducción de docencia directa resultante del "Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra" y, en consonancia con lo establecido en el "Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa", al profesorado relacionado en esta instrucción. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el "Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa", se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos.

Por otra parte, se podrán asignar para el seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado las horas complementarias no lectivas de cómputo semanal que la dirección del centro estime necesarias. Estas horas dedicadas a la Formación en empresa u organismo equiparado se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de "horas complementarias" de cómputo semanal.

El tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado informará y valorará la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos durante la estancia de la persona en formación, y lo trasladará al centro de formación, a través del tutor o tutora dual del centro de formación profesional, a efectos de evaluación y calificación módulo profesional.

En el curso 24/25 se han unido, a las ya participantes, 2.361 empresas a los programas de FP Dual. Las empresas participantes en la Formación Profesional Dual pueden acoger a más de un alumno o alumna.

Esta posibilidad permite ajustar la oferta formativa a las necesidades reales del tejido empresarial, facilitar la incorporación del alumnado y favorecer la colaboración continuada entre los centros educativos y las empresas.

En Pamplona, a 16 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00402. Pregunta sobre la colaboración con la comunidad benedictina de Leyre para impartir el primer año del programa formativo de BAI en el Monasterio de Leyre

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la colaboración con la comunidad benedictina de Leyre para impartir el primer año del programa formativo de BAI en el Monasterio de Leyre, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre colaboración con la comunidad benedictina

de Leyre para impartir el primer año del programa formativo de BAI en el Monasterio de Leyre (11-25/PES00402).

El Monasterio de San Salvador de Leyre es propiedad del Gobierno de Navarra tras ser adquirido en el año 1937 por la entonces Diputación Foral. En noviembre de 1954, fue cedido en usufructo a los monjes benedictinos, siendo ellos quienes mantienen y gestionan el mismo.

En este sentido, la colaboración del Gobierno de Navarra sobre esta cuestión ha consistido en facilitar la interlocución entre los representantes de BAI y los monjes benedictinos, con el fin de que ambos agentes exploren la posibilidad de impartir el primer año del Programa BAI en este espacio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 2 de diciembre de 2025

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Luis García Martín

11-25/PES-00403. Pregunta sobre almuerzos de la presidenta con los señores Santos Cerdán y Antxon Alonso

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre almuerzos de la presidenta con los señores Santos Cerdán y Antxon Alonso, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Presidenta del Gobierno de Navarra en relación con la pregunta (PES-00403) realizada por D. Javier Esparza, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), tiene el honor de informarle lo siguiente:

No existe constancia.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

La Presidenta de Navarra: María Chivite Navascués

11-25/PES-00404. Pregunta sobre el concurso público de plazas de la Escuela de Idiomas de Pamplona sin perfil en euskera

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre el concurso público de plazas de la Escuela de Idiomas de Pamplona sin perfil en euskera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 2 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11/2025 PES 00404, presentada por el Grupo Parlamentario EH-Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

En el momento de la tramitación del plan lingüístico 2023-2027 del Departamento de Educación no se determinó ninguna plaza con requisito de euskera en la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona. En dicho plan lingüístico se establece que, en los centros docentes, se asignará requisito de euskera, para plazas de personal no docente, de acuerdo a lo siguiente:

“En los centros educativos que impartan exclusivamente enseñanzas en euskera, todos los puestos de personal no docente.

En aquellos centros que impartan enseñanzas en euskera o de euskera, los puestos de trabajo que se determinen por el Departamento de Educación”.

Siguiendo lo establecido en el citado Plan, se remitió a la Dirección General de Función Pública las plazas de personal no docente de centros docentes a los que se proponía asignar requisito de euskera. Dicha propuesta se trató en la Mesa General de 10 de abril de 2025.

Revisado el expediente del Plan Lingüístico se ha comprobado que en la Escuela Oficial de Idiomas hay 6 plazas de Administrativo, 3 de ellas ocupadas por personal funcionario (32922, 35624 y 35718) y 3 por personal con contrato temporal (37439, 31158 y 32307). Además, se ha comprobado que, aunque estas dos últimas plazas (31158 y 32307) no tienen asignado el requisito de euskera en la plantilla orgánica, de hecho, las contrataciones se realizaron con requisito de euskera en el año 2022, a fin de atender las necesidades del centro y una vez que se había propuesto desde el Departamento de Educación la asignación de requisito de euskera a esas dos plazas y contaba con informe favorable de Euskarabidea.

Revisados los antecedentes expuestos y a la vista de la solicitud del centro desde el Departamento de Educación se van a realizar las actuaciones que procedan para proponer la asignación de requisito de euskera a dos plazas de Administrativo de la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona, siguiendo para ello toda la tramitación exigida por la Orden Foral 195/2022 de 25 de julio, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y solicitando informe a Euskarabidea.

Por otra parte, respecto a las plazas de Servicios Generales y Conserjes de la EOI de Pamplona a que se refiere la pregunta, de acuerdo con el criterio establecido por el Departamento de Educación únicamente en los centros docentes en los que se imparten enseñanzas de régimen general de modelo D o que compartan modelos D y A/G, se propuso la asignación de requisito de euskera a determinadas plazas de estas categorías. Así en el resto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, como la EOIDNA, Escuela de danza o los Conservatorios ninguna plaza de Servicios Generales o de Conserje tiene asignado requisito de euskera en la plantilla.

En Pamplona, a 2 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00405. Pregunta sobre la adaptación del Estatuto del Artista a la realidad navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre la adaptación del Estatuto del Artista a la realidad navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 1 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D.^a Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al grupo Parlamentario Geroa Bai (11-25/PES-00405) en la que pregunta en qué punto se encuentra el estado de adaptación del estatuto del artista a la realidad navarra, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En relación con el estado de adaptación del Estatuto del Artista a la realidad navarra, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana está desarrollando este trabajo dentro de un marco más amplio: la estrategia de profesionalización del sector cultural, prevista en el Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2024-2028.

Este enfoque permite atender la diversidad de realidades laborales, formativas y fiscales de los

distintos subsectores culturales, lo que exige medidas diferenciadas para música, artes escénicas, audiovisual, patrimonio, mediación o creación contemporánea.

A partir del análisis técnico realizado, las principales conclusiones se resumen en:

- Mejora del acompañamiento y orientación a los agentes culturales,
- Reconocimiento de la experiencia profesional,
- Coordinación interdepartamental por la diversidad del sector,
- y necesidad de disponer de datos actualizados del empleo cultural.

Conviene señalar que muchas de las medidas identificadas ya están en aplicación cuando dependen de normativa estatal y que Navarra las aplica conforme a su evolución normativa.

En cuanto a la estrategia propia, se está trabajando en acciones específicas de corto plazo: mejora de la información pública, acompañamiento a profesionales, diagnóstico sectorial y coordinación con otros departamentos del Gobierno de Navarra.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00406. Pregunta sobre primeras consultas de medicina en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre primeras consultas de medicina en el Servicio de Traumatolo-

gía del Hospital Universitario de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 9 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txomin González Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu (11-25/PES-00406) informa lo siguiente:

Desde el Hospital Universitario de Navarra (HUN) se informa que en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología se atienden los politraumatismos y patología compleja procedente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La envergadura de la información solicitada y su análisis hasta noviembre del 2025 hace que se esté en proceso de elaboración de la información solicitada.

En cuanto esté disponible se hará llegar al parlamentario la información solicitada.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 9 de diciembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00407. Pregunta sobre expedientes abiertos del programa de infancia y adolescencia de servicios sociales, relacionados con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre expedientes abiertos del programa de infancia y adolescencia de servicios sociales, relacionados con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 1 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

A fecha actual, el Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes de Servicios Sociales de Navarra ha abierto dos expedientes vinculados con dos unidades familiares cuyos hijos/as acuden o han acudido al Centro de la Fundación Maestro Ávila en la localidad de Arguiñano. De estos dos expedientes, uno de ellos permanece abierto en la actualidad y corresponde a una unidad familiar que está recibiendo intervención por parte del Equipo Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia de la zona de Estella (en adelante EAIA). El otro expediente corresponde a otra unidad familiar que ya no residen en Navarra, tras retorno a su país de origen.

¿Cuántos expedientes se han abierto desde el EAIA, relacionados con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila? (y de qué tipo) ¿Cuántos siguen abiertos en estos momentos y qué tipo de actuaciones se están realizando con ellos?

Desde el EAIA se ha abierto un único expediente, correspondiente a una familia con la que se está interviniendo en la actualidad. Tras la valoración inicial de la misma, se concluye que el gradiente de desprotección está en el marco de actuación del Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA) y se les ofrece a los progenitores un proceso de acompañamiento e intervención que es aceptado por ambos.

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (11-25/PES-00407) tiene a bien informar lo siguiente:

¿Cuántos expedientes se han abierto del programa de infancia y adolescencia de servicios sociales, relacionados con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila? (Y de qué tipo) ¿Cuántos siguen abiertos en estos momentos y qué tipo de actuaciones se están realizando con ellos?

¿Cuántas visitas domiciliarias se han realizado a familias vinculadas al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila, relacionadas con la desprotección de menores? ¿Qué consecuencias han tenido estas visitas?

En el marco de intervención del EAIA Estella, respecto al expediente abierto, se están realizando las visitas domiciliarias correspondientes a su plan de intervención.

¿La Fiscalía del Menor ha solicitado alguna intervención a servicios sociales municipales o forales, relacionadas con menores vinculados al centro educativo de la Fundación Maestro Ávila? (cuántas y qué tipo).

La Fiscalía del Menor no ha solicitado intervención alguna al Sistema de Servicios Sociales con relación a los niños, niñas y adolescentes vinculados con las unidades familiares afines al Centro de la Fundación Maestro Ávila.

¿A partir de alguna de las intervenciones de los servicios sociales municipales o forales, relaciona-

das con menores vinculados al centro educativo Fundación Maestro Ávila, se ha realizado alguna comunicación a la policía o a la Fiscalía del Menor? (cuántas y de qué tipo).

Tal y como marca nuestra Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción a sus familias, derechos e igualdad, en su Título Preliminar, artículo 6: “toda persona o autoridad que detecte una vulneración de sus derechos lo denunciará a las autoridades competentes, cuestión que exige a aquellas personas que ostenten la tutela de los mismos”. En este caso, el progenitor interpuso una denuncia ante la Policía Nacional, la cual no ha sido facilitada al sistema público de Servicios Sociales.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 1 de diciembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00408. Pregunta sobre un centro educativo instalado en la casa Beangoetxea conocido por el nombre de Fundación Maestro Ávila

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre un centro educativo instalado en la casa Beangoetxea conocido por el nombre de Fundación Maestro Ávila, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 14 de noviembre de 2025.

Pamplona, 10 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-25-PES-00408, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

La Ley Orgánica por la que se establece el derecho a la educación en su artículo 23 establece que “La apertura y funcionamiento de los centros docentes privados que impartan enseñanzas, tanto

de régimen general como de régimen especial, se someterán al principio de autorización administrativa. La autorización se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley. Estos centros gozarán de plenas facultades académicas. La autorización se revocará cuando los centros dejen de reunir estos requisitos”.

Por su parte el artículo 14 señala que “1. Todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. El Gobierno establecerá reglamentariamente dichos requisitos mínimos.

2. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares”.

El procedimiento por el que se regula la autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra se regula mediante el Decreto foral 251/1992 de 6 de julio,

capítulos I y II, en los artículos 6 y siguientes. El expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado se iniciará a instancia del promotor, o su representante legal, adjuntándose los datos y la documentación descrita en los artículos citados.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Unidad de Autorización y Registro de centros docentes y enseñanzas, a día de hoy, el titular de la citada fundación Maestro Ávila no ha solicitado autorización para la apertura y puesta en funcionamiento del centro sito en la localidad de Arguiñano, por tanto, los distintos servicios técnicos del Departamento de Educación no han emitido el informe que la normativa de aplicación prescribe.

Tampoco ha habido ninguna solicitud de autorización relativa a las instalaciones del antiguo centro privado sito en Andéraz, que al parecer ha sido adquirido por la citada fundación.

Se desconoce el momento exacto en el que la Fundación Maestro Ávila inicia sus actividades educativas en la localidad de Arguiñano; lo que sí se sabe es que está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio desde el año 2009.

No obstante, el Departamento de Educación tiene constancia de estas actividades a raíz de dos visitas realizadas por el Servicio de Inspección Educativa, una en el curso 2016/17 y otra en 2020/21. En dichas visitas se recogió información relativa a las etapas educativas que se imparten, al número de alumnos/as, instalaciones, profesorado y titulaciones, programaciones, calendario y horario del mismo. Las actividades educativas abarcaban todas las etapas educativas, desde Educación Infantil hasta Bachillerato. En la última visita, se informó que contaban con 43 alumnos/as, aunque no se pudo constatar este hecho ya que no se facilitó listado y los alumnos/as no habían acudido a clase ese día por un caso de COVID. Al parecer los alumnos/as estaban matriculados en un centro de enseñanza no presencial en el extranjero. No se contaba con transporte organizado por el Departamento de Educación al no ser un centro ni registrado ni autorizado ni tampoco con comedor escolar. No contaba con comedor escolar autorizado. En dicha visita, se informó al titular del centro del procedimiento a seguir de cara al posible registro y autorización del mismo en el Registro de centros del Departamento de Educación; esta información fue recibida de manera satisfactoria por parte del titular. De ambas visitas y posterior informe de inspección se puede extraer la siguiente conclusión:

El centro “Fundación Maestro Ávila” no está registrado como centro perteneciente a la red de centros del Gobierno de Navarra y, por tanto, el alumnado y el profesorado del mismo no están registrados en el programa EDUCA. Tampoco se cuenta con censo-EDUCA de alumnado ACNEAE. Debido a esta situación, no han tenido que certificar la titulación necesaria de sus docentes ni tampoco la aprobación, por parte del Departamento de Educación, de sus instalaciones, programaciones, calendario, horario y otros requisitos que la normativa establece.

La homologación de títulos no depende del Departamento sino del Ministerio de Educación.

Las funciones de la Inspección educativa se regulan en el art. 3 del Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa del Departamento de Educación. Entre estas funciones está la de supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos no universitarios, tanto de titularidad pública como privada, así como los programas que en ellos inciden. Esta labor de supervisión y control se lleva a cabo sobre la red de centros registrados y autorizados que forman parte del sistema educativo de nuestra comunidad.

Respecto a los centros en los que están matriculados los y las menores de edad de las localidades de: Ugar, Abarzuza, Villanueva de Yerri, Arguiñano, Arzo, Casetas de Ciriza, Vidaurre y Arizala, a día de hoy, el Departamento de Educación sólo tiene datos del alumnado escolarizado ya sea en centros públicos o privados concertados que formen parte de la red de centros escolares de Navarra. Dicho esto, y según la información proporcionada desde las Áreas de Escolarización y Planificación del Servicio de Inspección Educativa, los datos de escolarización, por etapas educativas, de dichas localidades, es el siguiente:

En la localidad de Abarzuza, el alumnado que abarca las etapas educativas de E. Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato hace un total de 41 alumnos: 18 en E. Primaria, 16 en ESO y 7 en Bachillerato. Este alumnado se reparte entre los siguientes centros educativos: Colegio Concertado Nuestra Señora del Puy (2 en ESO y 4 en Bachillerato), Colegio Concertado Santa Ana (2 en E. Primaria), CPEIP Zumadia de Abarzuza (12 en E. Primaria), CPEIP Remontival de Estella (3 en E. Primaria), CPEIP San Veremundo de Villatuerta (1 en E. Primaria), IES Tierra Estella (12 en la ESO y 3 en Bachillerato) e Ikastola Lizarra (2 en la ESO). Estos datos se recogen en la tabla adjunta.

Centro	Municipio alumno/a	Localidad alumno/a	Total	2025-2026		
				ML		
				EP	ESO	Bach
Total			41	18	16	7
C.Con. Estella Ntra. Sra. del Puy	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	1			1
			2		1	1
			2		1	1
			1			1
C.Con. Estella Santa Ana	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	1	1		
			1	1		
CPEIP Abarzuza Zumadia HLHIP	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	2	2		
			1	1		
			2	2		
			1	1		
			1	1		
			2	2		
			1	1		
			1	1		
CPEIP Estella Remontival HLHIP	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	1	1		
			1	1		
			1	1		
CPEIP Villatuerta S. Veremundo HLHIP	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	1	1		
IES Estella Tierra Estella / Lizarralde BHI	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	1		1	
			1		1	
			1			1
			1		1	
			1		1	
			1		1	
			1			1
			1			1
			1		1	
			2		2	
			1		1	
			1		1	
			1		1	
Ik Estella Lizarra	Abárzuza Abartzuza	Abárzuza Abartzuza	2		2	

En los municipios de Villanueva de Yerri, Arizala y Ugar pertenecientes al Valle de Yerri, según los datos proporcionados por el Área de Planificación/Escolarización del Servicio de Inspección Educativa el alumnado estaría escolarizado en los siguientes centros y etapas educativas:

En Villanueva de Yerri: 1 alumno en E. Primaria en el Colegio Concertado Mater Dei, 5 alumnos en E. Primaria en el CPEIP Remontival y 2 alumnos en la ESO en el IES Tierra Estella.

En Arizala: 1 alumno en Bachillerato en el Colegio Concertado de Nuestra Señora del Puy, 1 alumno en la ESO en el IES Tierra Estella, y dos alumnos en la Ikastola Lizarra: uno en E. Primaria y otro en la ESO.

En Ugar: 1 alumno en Bachillerato en el IES Tierra Estella.

En el resto de localidades para las que se solicitan datos de escolarización, Arguiñano, Arzo, Casetas de Ciriza y Vidaurre, la aplicación TABLEAU que es la que se maneja en las Áreas de Planificación y Escolarización no tiene registrado ningún alumno escolarizado en centros públicos o privados concertados de la red de centros del Departamento de Educación.

En la tabla adjunta se recogen datos de escolarización relativos a todos los municipios que conforman el Valle de Yerri del que se han extraído los datos anteriores.

Centro	Municipio alumno/a	Localidad alumno/a	Total	2025-2026		
				ML		
				EP	ESO	Bach
Total			132	70	46	16
C.Con. Ayegui Mater Dei	Valle De Yerri / Deierri	Alloz / Allotz (Valle De Yerri / Deierri)	2	2		
		Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Villanueva de Yerri / Hiriberri Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
C.Con. Estella Ntra. Sra. del Puy	Valle De Yerri / Deierri	Arandigoyen / Arandigoien (Valle De Yerri / Deierri)	2		1	1
		Arizala / Arizala (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
		Azcona / Aizkoa (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
		Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Riezu / Errezu (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
C.Con. Pam. S. Cernin	Valle De Yerri / Deierri	Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	2	2		
CPEIP Abarzuza Zumadia HLHIP	Valle De Yerri / Deierri	Azcona / Aizkoa (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Eraul (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
			1	1		
			1	1		

		Grocin / Gorozin (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Iruñela (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Lácar / Lakar (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Lorca / Lorka (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Murugarren (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Riezu / Errezu (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
			1	1		
			1	1		
		Zurucuáin / Zurukuain (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
			1	1		
			2	2		
			2	2		
			1	1		
CPEIP Remontival HLHIP	Estella Valle De Yerri / Deierri	Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	2	2		
			3	3		
			1	1		
			2	2		
			1	1		
			2	2		
			2	2		
			1	1		
			1	1		
		Eraul (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
			1	1		
		Grocin / Gorozin (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Ibiricu de Yerri / Ibiriku Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Lorca / Lorka (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
			1	1		
			1	1		
		Murillo de Yerri / Murelu Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Villanueva de Yerri / Hiriberri Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	5	5		
			2	2		
Zurucuáin / Zurukuain (Valle De Yerri / Deierri)	1	1				

CPEIP Pam. El Lago Mendillorri HLHIP	Valle De Yerri / Deierri	Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
CPEIP Villatuerta S. Veremundo HLHIP	Valle De Yerri / Deierri	Arandigoyen / Arandigoien (Valle De Yerri / Deierri)	2	2		
		Lorca / Lorka (Valle De Yerri / Deierri)	2	2		
			1	1		
		Murillo de Yerri / Murelu Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
Murugarren (Valle De Yerri / Deierri)	1	1				
EArteSD Pamplona / Iruñeko AGDE	Valle De Yerri / Deierri	Lorca / Lorka (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
IES Estella Tierra Estella / Lizarraldea BHI	Valle De Yerri / Deierri	Alloz / Allotz (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Arandigoyen / Arandigoien (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
		Arizala / Aritzala (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Azcona / Aizkoa (Valle De Yerri / Deierri)	2		2	
		Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
			1		1	
			1		1	
			1		1	
		Eraul (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
			1		1	
			2		2	
			1		1	
		1		1		
		Grocin / Gorozin (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Ibiricu de Yerri / Ibiriku Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Iruñela (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
		Lácar / Lakar (Valle De Yerri / Deierri)	2		1	1
			2		2	
			1		1	

		Lorca / Lorka (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
			2		2	
			1			1
			1			1
			1		1	
			2		1	1
			1		1	
			1		1	
			1			1
		Murugarren (Valle De Yerri / Deierri)	2		2	
			1		1	
		Riezu / Errezu (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
			1		1	
		Ugar (Valle De Yerri / Deierri)	1			1
Villanueva de Yerri / Hiriberri Deierri (Valle De Yerri / Deierri)	2		2			
Zurucuáin / Zurukuain (Valle De Yerri / Deierri)	1		1			
	1		1			
	1		1			
IES Pam. Julio Caro Baroja BHI	Valle De Yerri / Deierri	Zábal / Zabal (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
Ik Estella Lizarra	Valle De Yerri / Deierri	Alloz / Allotz (Valle De Yerri / Deierri)	1	1		
		Arizala / Aritzala (Valle De Yerri / Deierri)	2	1	1	
		Arizaleta / Aritzaleta (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
		Bearin (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
			1	1		
		Eraul (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
			2		2	
		Zábal / Zabal (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	
			1	1		
		Zurucuáin / Zurukuain (Valle De Yerri / Deierri)	1		1	

A modo de resumen, se puede decir que el Decreto Foral 251/1992 establece los requisitos para la autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra. El procedimiento de autorización requiere de informe por parte del Servicio de Infraestructuras, Servicio de Ordenación y del Servicio de Inspección. A día de hoy el centro denominado "Fundación Maestro Ávila" no ha iniciado dicho proceso de registro y autorización, por tanto, no se han emitido dichos informes y no se disponen de datos oficiales del alumnado y del profesorado del mismo en la plataforma EDUCA.

Si bien desde el Servicio de Inspección Educativa se han realizado visitas de carácter informativo, constatando la actividad del centro y comunicando al titular la vía para la regularización, no se puede llevar a cabo una labor de control y supervisión como tal, al igual que se realiza en otros centros de la Comunidad Foral, de carácter público o privado concertado, por tratarse de un centro que ni está registrado ni autorizado por el Departamento de Educación.

En Pamplona, a 10 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00409. Pregunta sobre reparos, advertencias, reservas de legalidad o informes de discrepancia relativos a los reequilibrios económico-financieros nº 4 y nº 9 y Anexo X contrato Canal Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre reparos, advertencias, reservas de legalidad o informes de discrepancia relativos a los reequilibrios económico-financieros nº 4 y nº 9 y Anexo X contrato Canal Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), informa lo siguiente:

¿Ha emitido la Intervención General, alguna Intervención Delegada o los Servicios Jurídicos

del Gobierno reparos, advertencias, reservas de legalidad o informes de discrepancia relativos a los reequilibrios económico-financieros nº 4 y nº 9 y a la actualización del Anexo X del contrato de concesión del Canal de Navarra?

Remitimos a la información recibida por el parlamentario solicitante en la PEI-00998, donde se incluye la documentación citada en esta pregunta parlamentaria.

En caso afirmativo, ¿en qué fecha, qué órgano y con qué contenido principal?

La información requerida por el parlamentario solicitante se encuentra en la respuesta dada, a fecha 11 de diciembre de 2025, en la PEI-00998. En dicha respuesta podrá encontrar la fecha, órgano y contenido principal de los documentos emitidos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00410. Pregunta sobre el causante de los retrasos del contrato de concesión ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre el causante de los retrasos del contrato de concesión ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), informa lo siguiente:

¿Qué Gobierno de Navarra, indicando años y Consejería responsable, fue el causante de los retrasos “imputables a la Administración/Concedente” que motivaron los reequilibrios económico-financieros nº 4 y nº 9 del contrato de concesión de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra?

Cabe destacar que el Anexo X del proyecto de la ampliación de la primera fase del Canal de

Navarra es un calendario de obras de concentración y modernización de la zona regable afectada planificadas entre 2015 y 2018.

El Gobierno de Navarra, durante la legislatura VIII, comprendida entre 2011 y 2015, no contempló asegurar la participación expresa de todas las comunidades de regantes, y su adhesión explícita al proyecto de ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra.

Debido a esa falta de planificación además de concreción y a que ciertas comunidades de regantes deciden no adherirse a regar desde el Canal de Navarra una vez las obras ya estaban iniciadas, supuso un retraso de las mismas por tener que modificar trazados y tramitar una modificación del PSIS.

Los reequilibrios nº 4 y nº 9 son modificaciones del mismo para tratar de adecuar el Proyecto a la realidad, lo que supone una recalendarización de las obras.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00411. Pregunta sobre la imputación de los retrasos en la ejecución de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra a la Administración/Concedente

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la imputación de los retrasos en la ejecución de la ampliación de la

1ª fase del Canal de Navarra a la Administración/Concedente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 22 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra (11-25/PES-00411), informa lo siguiente:

– ¿En qué fecha concreta y mediante qué resolución, informe u oficio asumió el Gobierno de Navarra que los retrasos en la ejecución de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra eran imputables a la Administración/Concedente y no al concesionario, tal y como se afirma en la documentación recientemente remitida?

• Resolución 718/2018, de 29 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban varios supuestos de reequilibrio económico del contrato de concesión de obras públicas para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable, solicitados con fecha 28 de noviembre de 2016 por la adjudicataria.

• Resolución 467/2020, de 2 de julio, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el reequilibrio nº 4 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al ramal del Ega (excepto la zona de Ega 1).

• Resolución 724/2024, de 9 de septiembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el reequilibrio nº 9 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al ramal del Ega.

• Resolución 1086/2022, de 16 de noviembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el abono a la Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A. de la cantidad de 4,771.044'16 euros en concepto de los sobrecostos ocasionados en las obras del Sector XXII-Arga 4 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la

Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra.

• Resolución 1136/2023, de 28 de noviembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el abono a la Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A. de la cantidad de 5,974.211'89 euros en concepto de los sobrecostos ocasionados en las obras del Sector XXVI-Ega 3 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra.

• Resolución 761/2024, de 11 de octubre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el abono a la Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A. de la cantidad de 5,391.644'34 € euros en concepto de los sobrecostos ocasionados en las obras de los Sectores XXVI-Ega 2 y XXVI-Ega 7B del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra.

– ¿Cómo justifica el Gobierno de Navarra que los cánones CCGI y CVA hayan experimentado un incremento acumulado cercano al 49 % respecto a la oferta inicial de concesión, mientras que el impacto declarado en la Tasa Interna de Retorno (TIR) del concesionario se cifra únicamente en -1,92 % en un reequilibrio y -0,002 % en el otro?

Se solicita explicación detallada de los supuestos económico-financieros utilizados para sostener dicha discrepancia.

El 21 de mayo de 2014 el Gobierno de Navarra y la Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, firmaron el contrato concesional para construir y explotar las áreas regables de la ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra.

El incremento acumulado en los reequilibrios económico-financieros deriva, entre otros, de la no adhesión de todas las comunidades de regantes al proyecto de ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra.

La introducción en el PEF de la Concesión de los supuestos de reequilibrio que se ajustaron en cada uno de los reequilibrios por los que cuestiona esta pregunta (los reequilibrios nº 4 y nº 9, refiriéndose el primero de ellos no sólo a retrasos sino también a superficies) supuso un descenso en la Tasa Interna de Rentabilidad del Proyecto (T.I.R.) del 1,92 % en el caso del reequilibrio nº 4 y del 0,002 % en el caso del reequilibrio nº 9.

De acuerdo al Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP) de esta concesión, al exclusivo efecto de compensar las repercusiones directamente derivadas de supuestos de reequilibrio como los anteriores, han de adoptarse medidas de restablecimiento equilibrio económico-financiero del contrato, debiendo revisarse el PEF del mismo para introducir una/s medida/s que reestablezca/n el equilibrio, es decir, que vuelva/n a igualar la T.I.R. del Proyecto con la fijada en la oferta presentada por el adjudicatario (en este caso, que restituya/n la T.I.R. de Proyecto a su nivel de PEF de Oferta de 11,328 %):

En el caso del reequilibrio nº 4, para compensar el efecto de descenso de la rentabilidad del Modelo en un 1,92 % y volver a situar la T.I.R. en el 11,328 % de Oferta, fue necesario un descenso en la baja ofertada del 21,17 % que supuso un incremento de la tarifa aplicada, a partir de 1 de enero de 2021, a la retribución de la Sociedad Concesionaria para CCGI y CVA, de un 28,23 % adicional a la fijada en el último reequilibrio anteriormente aprobado (el 15 de abril de 2020) o, lo que es equivalente, un incremento en la tarifa por CCGI y por CVA de un 49,14 %, respecto a la de la oferta inicial, con efecto 1 de enero de 2021.

Es importante poner de manifiesto que en este reequilibrio se estaban adecuando la temporalidad y la reducción de dimensión del ramal del Ega a la realidad del desarrollo del proyecto. La realidad temporal era que el proyecto llevaba un retraso de más de cuatro años, lo que reducía el periodo medio de explotación de 28 a 24 años, lo que a su vez implicaba un incremento de tarifa al comprimirse el pago de lo contratado en 4 años menos. A su vez, se había reducido el número de hectáreas entre las que se divide el pago del contrato, sin que se redujera la inversión, por lo que también inducía un incremento en la misma que es el otro multiplicador para determinar la remuneración de la Sociedad Concesionaria. Así, no es de extrañar el resultado de este reequilibrio que a pesar de tener un impacto en la tarifa (incremento del 28,23 % respecto al reequilibrio anteriormente aprobado), casi no tuvo impacto en la remuneración de la Sociedad Concesionaria que sólo se incrementa en un 1,40 %, en euros corrientes y que incluso se reduce en un 2,02 % en valor actual.

En el caso del reequilibrio nº 9, para compensar el efecto de descenso de la rentabilidad del Modelo en un 0,002 % y volver a situar la T.I.R. en el 11,328 % de Oferta, fue necesario un descenso en la baja ofertada del 0,037 % que supone un incremento de la tarifa aplicada, a partir de 1 de enero de 2026, a la retribución de la Sociedad Concesionaria

para CCGI y CVA, de un 0,05 % adicional a la fijada en el último reequilibrio anteriormente aprobado (el 30 de diciembre de 2022) o, lo que es equivalente, un incremento en la tarifa por CCGI y por CVA de un 49,28 %, respecto a la de la oferta inicial, con efecto 1 de enero de 2026.

Es importante recordar que este Contrato de concesión preveía inicialmente 4 años de construcción, con una inversión de 73,700.000 € y 26 años de explotación de una zona de 15.275 hectáreas. La falta de planificación además de concreción, y a que ciertas comunidades de regantes deciden no adherirse a regar desde el Canal de Navarra una vez las obras ya estaban iniciadas, supuso un retraso de las mismas por tener que modificar trazados y tramitar el PSIS.

La realidad en el desarrollo del proyecto ha hecho que, en el momento de aprobación de este reequilibrio nº9, estos parámetros se preveía que se convirtieran en 11 años de construcción y sólo 19 de explotación (para la totalidad de la superficie), con una inversión actual de 87,680.410 € (incremento del 18,97 %) a repartir entre 12.898 hectáreas. Este incremento de inversión, al mismo tiempo que se da una reducción tanto de la superficie como del tiempo entre los que se reparte, ha tenido la consecuencia de que para equilibrar el Plan Económico Financiero del Contrato, es decir para devolverle al mismo la T.I.R. del 11,328 % que recogía el modelo inicial de oferta, haya sido necesario incrementar las tarifas que se aplican a la superficie en explotación (Canon de Calidad y Gestión de la Infraestructura) y al consumo de agua (Canon de Volumen de Agua). Este incremento del 49,28 % en tarifa, no significa que la retribución de la Sociedad Concesionaria se haya incrementado en este porcentaje, ya que existe una reducción del 27 % en el plazo de explotación y de un 16 % en la superficie a explotar, lo que hace que la retribución del concesionario en términos de VAN, pase de 168,141.744 € a 188,605.231 €, es decir, esta ha aumentado un 12,17 %.

– ¿Desde qué fecha exacta se está procediendo al devengo y pago de los cánones CCGI, CVA y CE vinculados a sectores en situación de explotación parcial, y cuál es el volumen total devengado hasta la fecha por sectores o zonas de riego afectadas?

Como respuesta al punto 4 de la PEI-00997, se han aportado las actas de comprobación parciales y totales solicitadas, en cada una de las cuales puede verse tanto la fecha de firma, como la superficie. Igualmente se aportaron hojas Excel donde se pueden ver los importes devengados en cada sector de CCGI, CVA y CE.

– ¿Cuántas de las 2.730 hectáreas previstas en el Decreto Foral 81/2020 se encuentran actualmente ejecutadas, en contratación o en fase de redacción de proyecto, y cuál es la previsión cronológica y presupuestaria del Gobierno para la materialización de dichas superficies?

Remitimos a la respuesta dada en el punto 6 de la PEI-00997, entregada al mismo parlamentario solicitante el 11 de diciembre de 2025.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 22 de diciembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00412. Pregunta sobre profesores ayudantes doctor de la Universidad Pública de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre profesores ayudantes doctor de la Universidad Pública de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el programa Maria Goyri (PES-11-25/00412):

En el año 2025, se beneficiaron 46 personas ayudante doctor en la UPNA a cargo del programa Maria Goyri, financiadas por el Gobierno de España con un importe de 1.787.867 €.

En lo que respecta a las plazas financiadas por el Gobierno de Navarra, y según lo acordado con la Universidad Pública de Navarra, la incorporación del personal Docente e Investigador se realizará de manera progresiva hasta el curso 2027-2028.

Para ello, la financiación prevista se recoge en los Presupuestos Generales de Navarra, en una partida específica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital denominada Transferencia corriente a la UPNA por programa Maria Goyri.

Dicha partida, tras el periodo de enmiendas, está dotada con 607.000 €, lo que supone la mitad de las plazas financiadas por el Gobierno de Navarra.

En resumen, la previsión de personas beneficiadas para el año 2026 será de 61.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Luis García Martín

11-25/PES-00413. Pregunta sobre la posibilidad de implementar la figura de la "enfermera escolar"

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez sobre la posibilidad de implementar la figura de la "enfermera escolar", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 10 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con relación a la pregunta escrita 11-25-PES.00413 presentada por el Grupo Parlamentario Contigo-Navarra/Zurekin Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

En el Departamento de Educación hay únicamente dos centros de educación especial, en los que hay en plantilla una plaza de ATS. Estos centros son el CPEE Torre Monreal de Tudela y el CPEE Andrés Muñoz de Pamplona.

Tras la firma del Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra, publicado mediante Orden Foral 86/2018, de 18 de septiembre, de la Consejera de Educación, el Departamento ha mantenido varias conversaciones con el Departamento de Salud, sobre la posible implantación de la figura de la enfermera escolar en los centros docentes. Como resultado de dichas conversa-

ciones se considera que en los centros escolares no procede incorporar una enfermera o ATS, ya que la atención sanitaria al alumnado de los centros educativos debe realizarse desde los centros de atención primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En el año 2025, el Departamento de Educación ha suscrito con las organizaciones sindicales AFAPNA, UGT y ANPE un nuevo Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa, publicado mediante Orden Foral 41/2025, de 13 de mayo, del Consejero de Educación, en el que se indica que "El Departamento de Educación se compromete a seguir trasladando al Departamento de Salud la posibilidad de que implante la figura de la enfermera escolar".

Aun cuando las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto son plenamente conocedoras de que el Departamento de Salud no considera procedente implantar esta figura en los centros educativos, el Departamento de Educación trasladará nuevamente esta cuestión al Departamento de Salud, si bien teniendo en cuenta que en el caso de que se implantara esta figura, el coste de su implantación no podría imputarse en ningún caso al Departamento de Educación, al no existir disponibilidad presupuestaria para ello.

En Pamplona, a 10 de diciembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00414. Pregunta sobre las zonas de Navarra que no van a contar con redes de alta tensión

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Elizalde Urmeneta sobre las zonas de Navarra que no van a contar con redes de alta tensión,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Elizalde Urmeneta, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre zonas de Navarra sin redes de alta tensión (11-25/PES-00414), informa lo siguiente:

La planificación eléctrica tiene entre sus objetivos prever las necesidades del sistema para garantizar el suministro a largo plazo; y definir las necesidades de inversión en instalaciones de transporte.

En la respuesta a la PES-00366 se remitió una relación de instalaciones de transporte que cree este Departamento debe incluir la Planificación 2030.

Estas son las instalaciones que deben incluirse, porque habiendo una necesidad o potencial necesidad de demanda, las instalaciones actuales no dan respuesta a la misma.

Desde el mes de octubre este Departamento ha seguido trabajando con distintos agentes afectados, tras lo que se actualiza el citado listado:

– Segundo transformador en Subestación Tierra Estella 220 kV.

Esta actuación permitirá “descargar” la subestación existente Cordovilla 220/66 kV y subestación existente Tafalla 220/66 kV.

– Nuevo cierre 220 kV Tafalla-Sangüesa.

Esta actuación permitirá mallar la red de 200 kV en la zona.

– Ampliación de la ST La Serna 400 kV y La Serna 220 kV.

Esta actuación permitirá la puesta en marcha de uno o varios proyectos de inversión estratégicos.

– Ampliación de la ST Orcoyen 220 kV.

Esta actuación permitirá la puesta en marcha de uno o varios proyectos de inversión estratégicos.

– Ampliación de la ST Olite 220 kV.

Esta actuación permitirá la puesta en marcha de uno o varios proyectos de inversión estratégicos.

– Ampliación de la ST El Sequero 220 kV.

Esta actuación permitirá desarrollos industriales en Mendavia.

– Urdazubi-Urdax: Interconexión internacional.

Esta actuación permitirá seguir atendiendo el suministro eléctrico a esta población desde la red eléctrica francesa.

– Apertura futuro eje 400 kV “Itxaso-Muruarte/Castejón”.

Esta actuación permitirá dar apoyo a la red de distribución en Sakana.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

11-25/PES-00415. Pregunta sobre la elaboración de la Ley del Deporte**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la elaboración de la Ley del Deporte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, con relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al grupo Parlamentario UPN (11-25/PES-00415), en la que pregunta con relación a la Ley del Deporte, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El INDAF han comenzado los trabajos internos para el análisis de la Ley actual, así como para valorar las actuaciones y siguientes pasos que se

van a desarrollar. Asimismo, también se ha solicitado al Consejo Navarro del Deporte la creación de un grupo de trabajo para participar en este proceso.

En cualquier caso y puesto que hay una ley en vigor, se ha considerado que previamente era necesaria la realización de un Plan Estratégico del Deporte de Navarra 2025-2028, que fue presentado el pasado mes de octubre, por dos cuestiones:

Porque este Plan va a ser clave para avanzar en la configuración de un marco estratégico que responda a las demandas actuales del sector y de la sociedad navarra, y que lógicamente motivará las novedades y modificaciones de la Ley del Deporte. Y, por otro lado, porque ha sido ampliamente participado (14 mesas de diálogo, seis territoriales y ocho sectoriales, encuestas, entrevistas, sesiones con el personal técnico del INDAF y una fase pública de alegaciones), de manera que se ha dado voz a la

ciudadanía y a agentes, asociaciones y entidades vinculadas al deporte.

Hay fases en la aprobación de una ley foral que no dependen del INDAF, pero confiamos en el desarrollo de todos los procedimientos necesarios con la máxima celeridad, garantizando los plazos suficientes para que se asegure la seguridad jurídica necesaria, y que el trabajo pueda ser contrastado ampliamente, de manera que sea una ley que cuente con el mayor consenso posible.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00416. Pregunta sobre el mecenazgo deportivo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre el mecenazgo deportivo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al grupo Parlamentario UPN (11-25/PES-00416) en la que pregunta en relación al Mecenazgo Deportivo, tiene el honor de informarle lo siguiente:

– ¿Se ha dado cumplimiento a esta propuesta?
Sí.

– ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas para el cumplimiento de estas medidas?

Las medidas llevadas a cabo para la puesta en marcha y para el desarrollo actual se pueden consultar y valorar en el enlace correspondiente de la

página web del Instituto Navarro del Deporte y la Actividad Física.

<https://www.deportenavarra.es/es/regulacion#secc>

– ¿En estos dos próximos años se tiene previsto adoptar alguna nueva medida relacionada con la propuesta mencionada?

Revisión de las condiciones del mecenazgo deportivo que se incluyen en la Ley de Medidas Tributarias.

Análisis de los proyectos presentados para implementar las medidas que se consideren oportunas a partir de las conclusiones obtenidas y según las necesidades detectadas y los indicadores disponibles. Este compromiso refuerza la visión del deporte como herramienta de integración y desarrollo social, destacando que las acciones realizadas hasta la fecha han sentado sólidamente las bases del Mecenazgo Deportivo en Navarra.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00417. Pregunta sobre la elaboración de una nueva Ley de Archivos y Documentos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la elaboración de una nueva Ley de Archivos y Documentos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamen-

tario UPN (11-25/PES-00417) en la que pregunta sobre la elaboración de una nueva Ley de Archivos y Documentos, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Comisión Foral de Régimen Local informó favorablemente en su sesión celebrada el lunes 24 de noviembre de 2025. Próximamente, cuando se dispongan de los informes pertinentes, se remitirá al Parlamento de Navarra tras acuerdo en sesión de Gobierno.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00419. Pregunta sobre concesión, denegación y distribución de licencias de pisos turísticos, así como la titularidad de estos (particulares, fondos o empresas)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre concesión, denegación y distribución de licencias de pisos turísticos, así como la titularidad de estos (particulares, fondos o empresas), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, con relación a la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D.^a Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al grupo Parla-

mentario Geroa Bai (11-25/PES-00419), en la que pregunta en relación a las licencias de los pisos turísticos, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Con relación a los pisos turísticos en nuestra Comunidad, para los años 2024 y 2025:

1.- ¿Cuántas licencias se han concedido? Apartamentos turísticos: 143 Inscripciones en 2024 (de las cuales 1 se ha cancelado en 2025) y 127 en 2025.

2.- ¿Cuántas licencias se han denegado y cuáles han sido los motivos de la denegación? En 2024 se han declarado 6 ineficacias y en 2025 la cantidad de 21.

Las causas son:

1. No disponer de licencia de apertura municipal (en aquellas localidades que lo exigen). Es la causa mayoritaria.

2. No tener acuerdo expreso de la comunidad de propietarios (en vigor desde el 3 de abril de 2025 para las nuevas inscripciones).

3. No disponer de cédula de habitabilidad en aquellos casos que no poseen licencia municipal.

4. Tener la calificación de vivienda protegida (VPO – VPT).

5. No reunir las condiciones de calidad mínimas para la inscripción.

3.- Indicar el número de pisos con licencia turística por localidad. Se adjunta Excel con los apartamentos existentes a fecha 01/01/2024 incorporando las nuevas altas hasta la fecha de obtención de los datos: 19/11/2025. Se incluyen los campos localidad y municipio, así como fecha de alta y de baja en el Registro de Turismo de Navarra. Recordamos que esta información se actualiza a diario, y es pública, estando disponible en:

<https://turismoprofesional.navarra.es/es/servicios-sector/registro-turismo> y Gobierno Abierto <https://datosabiertos.navarra.es/es/dataset/alojamientos-inscritos-en-el-registro-de-turismo-de-navarra>

En relación con todas las licencias vigentes como piso turístico y respecto a los propietarios de dichas licencias:

1. ¿Cuántas de estas licencias están en manos de contribuyentes individuales? En la Excel indicada existe una columna denominada “Persona física” indicando con una “X” aquellos apartamentos cuya titularidad es una persona.

2. ¿Cuántas licencias están en manos de fondos de inversión? Desconocemos este dato.

3. ¿Cuántas licencias están en manos de empresas? En la Excel mencionada existe una columna denominada “P. Jurídica” indicando con una “X” aquellos apartamentos cuya titularidad es una persona jurídica.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00420. Pregunta sobre las solicitudes de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentadas en Navarra desde el 1 de enero de 2023

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre las solicitudes de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentadas en Navarra desde el 1 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 139 de 21 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00420 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre las solicitudes de

Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentadas en Navarra desde el 1 de enero de 2023 tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

¿Cuántas solicitudes de Autorización Ambiental Integrada (AAI) se han presentado en Navarra desde el 1 de enero de 2023? ¿Cuántas de ellas han superado el plazo legal de resolución?

Desde el 1 de enero de 2023 se han recibido 27 solicitudes de concesión de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A fecha de 9 de diciembre de 2025, 16 expedientes han superado el plazo legal de resolución.

De las 27 solicitudes, 9 han sido resueltas y 18 se encuentran actualmente en tramitación.

Cabe precisar que el cómputo del plazo legal se interrumpe durante los periodos de requerimiento de subsanación y mejora. El cálculo ha requerido el análisis individualizado de cada expediente.

¿Cuáles son los principales motivos de retraso en su tramitación?, distinguiendo entre AAI, AAU y evaluaciones ambientales.

El principal factor que incide en los plazos de tramitación es el carácter integrador y multisectorial de estos procedimientos de concesión de AAI y AAU, que requieren la coordinación del órgano sustantivo con múltiples unidades administrativas y agentes externos.

Los factores específicos que contribuyen a la extensión de los plazos son:

- Los requerimientos de subsanación y de mejora.
- Complejidad técnica del proyecto.
- Elaboración de informes sectoriales preceptivos.
- El informe municipal tras la información pública, ocasionalmente.

¿Por qué el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha tramitado o permitiendo proyectos de macroplantas de biometanización sin unaplanificación clara de necesidades ni legislación específica?

¿Por qué el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no impulsó ni lideró una modificación de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las “Actividades con Incidencia Ambiental” en la Comunidad Foral de Navarra que permitiera establecer una moratoria consensuada y jurídicamente blindada para las plantas de biometanización en Navarra?

¿Qué plazo máximo maneja el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para presentar las normativas, que la modificación de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, obliga a aprobar en el plazo de doce meses desde su entrada en vigor,

con el fin de garantizar que el despliegue de las instalaciones de biogás y biometano en Navarra se realice con planificación territorial, participación social y plena seguridad jurídica?

Respecto a las últimas tres cuestiones planteadas, informar que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha venido tramitando desde el año 2007 la solicitud de varios proyectos de plantas de biometanización, y en su caso ha concedido Autorización Ambiental Integrada (AAI) siempre que se cumplieran los requisitos medioambientales exigidos por la normativa, porque debía dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2016 y al Decreto Foral 26/2022 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 26/2020.

El considerable aumento de solicitudes de AAI para este tipo de plantas que se ha producido durante el último año, desde 2024, le llevó a la Dirección General de Medio Ambiente de este Departamento a plantearse el inicio del trámite de un Decreto Foral específico que ordene y regule este tipo de implantaciones, que se elevará a Consejo de Gobierno en los plazos habituales tras el preceptivo proceso interdepartamental de información sectorial. Esta circunstancia le ha llevado recientemente al Parlamento de Navarra a tramitar y aprobar la Ley Foral 14/2025 que establece la suspensión cautelar de los expedientes en fase de tramitación hasta septiembre de 2026, a excepción de aquellos que reúnan las condiciones que determina la propia ley.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00421. Pregunta sobre la falta de previsión presupuestaria que deja fuera del plan Lurberri a 13 jóvenes con proyectos técnicamente viables y elegibles

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la falta de previsión presupuestaria que deja fuera del plan Lurberri a 13 jóvenes con proyectos técnicamente viables y elegibles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 143 de 28 de noviembre de 2025.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00421 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la falta de previsión presupuestaria que deja fuera del plan Lurberri a 13 jóvenes con proyectos técnicamente viables y elegibles, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

El nuevo plan de relevo agrario Lurberri integra 12 acciones concretas para favorecer la incorporación de personas jóvenes a las actividades agrícolas, ganaderas o agroalimentarias en Navarra. Una de las acciones contempladas es la incorporación de nuevas primas de ayudas que permitan apoyar con mayor intensidad a sectores e incorporaciones identificados como prioritarios, ya sea por orientación productiva, zona de implantación, producción de calidad o la existencia de relevo, entre otros. En función de estas primas, la ayuda a la primera instalación es modulable y puede ascender desde los 40.000 € anteriores hasta los 100.000 € en base a los indicadores señalados.

Mediante las resoluciones:

– Resolución 439E/2024, de 30 de diciembre, del director general de Desarrollo Rural, por la que

se aprueba la convocatoria 2025 de "Ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras profesionales" en el marco del PEPAC.

– Resolución 462E/2024, de 31 de diciembre, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras a tiempo parcial".

– Resolución 463E/2024, de 31 de diciembre, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayuda al establecimiento de nuevos agricultores y agricultoras".

Se convocaron las ayudas a las primeras instalaciones en las diferentes modalidades, modificándose para ello el PEPAC (FEADER) 2023-2027 y aumentando la dotación de la convocatoria de 2024 en 1 millón de euros. El presupuesto asignado alcanzó los 4,5 millones de euros atendiendo las medias de solicitudes de años anteriores y con un incremento significativo, atendiendo a la proyección de las nuevas primas de Lurberri.

La convocatoria tramitada en formato de concurrencia competitiva, con los criterios de admisibilidad y los baremos correspondientes para establecer el orden de prelación en cuanto a la asignación de los fondos.

Se recibieron un total de 114 solicitudes (un 15 % más que en 2024) y, tras el control de documentación, subsanación y baremación, se realizaron las concesiones. Atendiendo 95 solicitudes por valor económico 4.490.000 euros, quedando el resto desestimadas por incumplimientos o por falta de crédito.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 11 de diciembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

11-26/REPA-00003. Retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales para el año 2026

En sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista del informe emitido por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2026, en las modalidades y cuantías siguientes:

a) Dietas de 168,00 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocadas las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con residencia en Pamplona y localidades que disten hasta 25 kilómetros de Pamplona.

b) Dietas de 197,00 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocadas las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con residencia en localidades que disten más de 25 kilómetros de Pamplona.

2.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones por asistencias de Parlamentarios y Parlamentarias experimentan el incremento máximo global establecido para 2026 en la legislación estatal, para el personal al servicio del sector público.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 19 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

